



Medellín, martes 28 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.161

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060090959	Septiembre 21 de 2021	3	060090992	Septiembre 21 de 2021	18
060090961	Septiembre 21 de 2021	9	060091083	Septiembre 22 de 2021	21
060090962	Septiembre 21 de 2021	13	060091085	Septiembre 22 de 2021	25
060090983	Septiembre 21 de 2021	16	060091120	Septiembre 22 de 2021	36



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se Registra un programa de Formación Laboral en el Área de Auxiliares de la Salud al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de **EL BAGRE** - Departamento de Antioquia.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.4.1 Título 4, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Por medio de la cual se Registra un programa de Formación Laboral en el Área de Auxiliares de la Salud al INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de EL BAGRE - Departamento de Antioquia.

- 2.6.4.6 dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.
- 2.6.4.7 hace referencia a la Vigencia del registro “...cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...”
- 2.6.4.8 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.
- 2.6.6.2 Costos Educativos “... La variación de los costos educativo solo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”

EI INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, concedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, según Resolución N° Resolución N° 027334 del 10 de octubre de 2011, “con sede principal en la avenida la Juventud – Institución Educativa el Bagre, sector Comaliza... del municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia” y modificaciones a la Licencia por apertura de nuevas sedes y cambio de Sede así:

N°	MUNICIPIO	SEDE	RESOLUCIÓN N° – FECHA
1.	San Juan de Urabá	Barrio San Juan oriental – vía al Coco – Centro educativo Rural San Juan Oriental	S2017060089650 del 28.06.2017
2.	Tarazá	Parque Educativo “Jesús Arcángel Ramírez” Calle 36 N° 30-04	S2018060027078 del 09.03.2018
3.	Caucasia	Carrera 12 N° 12-63	
4.	El Bagre	53 N° 42 – 25 Colegio Interamericano Barrio la Floresta	S2021060086427 del 20.08.2021

*Por medio de la cual se Registra un programa de Formación Laboral en el Área de Auxiliares de la Salud al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de **EL BAGRE** - Departamento de Antioquia.*

El Representante Legal del **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO** Institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano presentó solicitud a la Dirección Asuntos - Educación, Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro del programa **Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos**, para ser ofertado en el Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia

Por tratarse de un Programa en el Área de Auxiliares de la Salud, se requiere el Concepto Técnico a los Convenios de la Relación Docencia Servicio, según lo estipulado por el Artículo 9° del Acuerdo 0153 del 30 de octubre de 2012 y el numeral 9.2.3 del Artículo 9° del Decreto 1298 del 25 de julio de 2018.

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, legalización y Reconocimiento, mediante radicado No. 2019030535290 del 30 de septiembre de 2019, remitió a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, los Convenios Docencia Servicio aportados por el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO**; obteniendo respuesta del Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud, Secretario Técnico de la Comisión del radicado 202025000668951 del 13.05.2020 en el que informa: *“debe ajustarse a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente por las razones que se transcriben a continuación...”*; el cual fue notificado al Representante Legal y Directora del Instituto de Enseñanza y Capacitación de la Costa – IDECO según radicado 2020030220460 del 17/09/2020.

Con radicado 202125200332761 del 01.03.2021, dirigido a la Secretaria de Educación de Antioquia, El Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, comunica: *“en cumplimiento de sus funciones legales, y tras haber analizado la documentación radicada con el oficio de solicitud inicial, cuyo número es 201942301603852 del 02 de octubre de 2019 y la presentada con el oficio de respuesta a la solicitud de ajustes, cuyos números son 202042301759862, 202042301759982 y 202042301760992 del 20 de octubre del 2020, durante la sesión virtual No. 01 del 18 de febrero del 2020, conceptúo que la relación docencia servicio del programa de formación en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, de la Institución Educativa **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN IDECO**, para ser ofrecido y desarrollado en la sede ubicada en la Calle 53 # 42-25 Barrio La Floresta, del municipio de El Bagre, Antioquia, cumplió con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente por las razones que se transcriben a continuación...”* concepto que le fue remitido al Representante Legal y Directora del Instituto de Enseñanza y Capacitación de la Costa - IDECO, mediante radicado 2021030041176 del 2.03.2021.

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, legalización y Reconocimiento analizó la documentación que fundamenta la solicitud de registro de programas, además del Concepto Técnico de Cumplimiento de la relación Docencia Servicio y la visita realizada el 5 de abril de 2019 por parte de la Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque para la verificación de

GES

Por medio de la cual se Registra un programa de Formación Laboral en el Área de Auxiliares de la Salud al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de **EL BAGRE** - Departamento de Antioquia.

condiciones de infraestructura y recursos disponibles para la oferta del Programa (acta que reposa en la carpeta Legal de la Institución y el concepto favorable del Contador de la dependencia sobre la proyección financiera a cinco (5) años), decide conceder el Registro del Programa solicitado por el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO**

EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecido por **EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO** Institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano, así:

MUNICIPIO DEL BAGRE – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA						
Sede: 53 N° 42 – 25						
Colegio Interamericano Barrio la Floresta						
Teléfono: 3017018667						
Email: Idecoinstituto812@gmail.com						
Denominación del Programa	Total Horas	Duración	Costo por Nivel	Jornada por días y horas	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	1.650	2 niveles de 5.15 meses c/u	700.000	Sabatina y Dominical	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Servicios Farmacéuticos
	Teóricas 660			De 7.00 am a 12 y de 2.00 pm a 5.00 pm		
	Prácticas 990	1 nivele de 6,87 meses		Diurna Lunes a sábado de 7.00 am a 1.00 pm		

Por medio de la cual se Registra un programa de Formación Laboral en el Área de Auxiliares de la Salud al INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de EL BAGRE - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de actualización del registro del programa identificado en el Artículo Primero, **EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia de registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimiento de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Parágrafo: “Una vez una vez el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN IDECO** obtenga el Registro del programa de formación técnica laboral aquí relacionado, deberá presentar ante la Secretaría de Educación de Antioquia, las afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes inscritos en el, las Pólizas de Riesgo Biológico y las pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual que deben constituirse en el marco de la relación docencia – servicio, vigentes, por un valor igual o superior a 250 s.m.m.l.v, a nombre de la institución educativa en mención, indicando el nombre del programa de formación relacionado en el asunto, de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016...”

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN IDECO** la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN IDECO** y darse a conocer a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento al Representante Legal del **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN IDECO** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

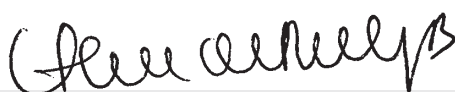
GWS

Por medio de la cual se Registra un programa de Formación Laboral en el Área de Auxiliares de la Salud al INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE LA COSTA – IDECO, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de EL BAGRE - Departamento de Antioquia.

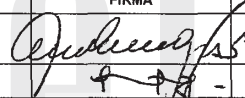
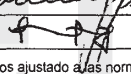
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales – Educación		Septiembre 14..2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		20 / 9 / 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2021060090961

Fecha: 21/09/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura el **C.E.R Santa Ana con código (DANE 205036000059)** perteneciente a la I.E. Los Ángeles con código (DANE 20503600083) Municipio No Certificado de **Angelópolis** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El C.E.R Santa Ana con código (DANE 205036000059)) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S 2019060147269 de 02/08/2019 en la cual en su artículo 1°, fue anexo a la **Institución Educativa los Ángeles con código (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis

La secretaria de salud y bienestar social Natalia Andrea Vásquez Taborda del municipio de Angelópolis envía a la dirección de permanencia, oficio # 104 – 082 de 30 de abril de 2021 en el cual solicita clausura del centro educativo rural Santa Ana con código (DANE 205036000059) argumentado la insuficiencia de matrícula, resultado arrojado después del análisis en el comité de cupos y JUME y en el cual anexan oficio del SIMAT # of-sb-dc10420404-01 en el cual se evidencia la no existencia de estudiantes matriculados.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020020066 del 05/05/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, “*Cierre Definitivo del C.E.R Santa Ana con código (DANE 205036000059) el cual hace parte de la Institución Educativa Los Ángeles con código (DANE 205036000083)* del Municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia.

Los libros reglamentarios e inventario pasan a manejo y custodia de la Institución Educativa Los Ángeles con código (DANE 205036000083).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos”.

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, se procede a proyectar el acto administrativo, Por la cual se clausura el **C.E.R Santa Ana con código (DANE 205036000059)** perteneciente a la Institución Educativa Los Ángeles con código (DANE 20503600083) del Municipio no certificado – Departamento de Antioquia. Angelópolis

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- clausurar el **C.E.R Santa Ana con código (DANE 205036000059)** perteneciente a la **I.E. Los Ángeles con código (DANE 20503600083)** del Municipio de **Angelópolis** – Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º.- Corresponde al Rector (a) de la **I.E. Los Ángeles con código (DANE 20503600083)**. del Municipio No Certificado de **Angelópolis** – Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría Calidad Educativa: Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Educación Direcciones Talento Humano -- Educación y Financiera – Educación para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 4º.- **Notificar** a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución al Rector (a) de la **I.E. Los Ángeles con código (DANE 20503600083)**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además, se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		02/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director – Dirección Asuntos Legales		20/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2021060090962

Fecha: 21/09/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO** del Municipio de Caucasia - Antioquia, en el sentido de incluir el carácter de ruralidad en su denominación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Mediante el radicado 2021020049637 del 9 de septiembre de 2021 la Directora de permanencia escolar solicitó el cambio de nombre de un establecimiento educativo:

"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Caucasia, solicitamos realizar modificar la Resolución de reconocimiento de carácter oficial y cambiar el nombre de un establecimiento educativo en dicho municipio, así:

- *Modificar parcialmente la Resolución N° 18912 del 18/12/2002 y la Resolución N° 2018060367441 del 8/11/2018, relacionado con el cambio de nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO, por INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO, con código DANE 205154000896, del Municipio de Caucasia".*

Mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2021 se anexó certificado de la misma fecha de la Secretaría de Planeación Municipal y obras públicas del

CAU

"Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO** del Municipio de Caucasia - Antioquia, en el sentido de incluir el carácter de ruralidad en su denominación"

Municipio de Caucasia, donde se establece: *"EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CAUCASIA ANTIOQUIA CERTIFICA: Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO sede MARGENTO se encuentra ubicada en el corregimiento de MARGENTO, área rural del Municipio según el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Caucasia aprobado por el honorable consejo municipal mediante acuerdo N° 019 del 2015 y con algunas modificaciones por el acuerdo 028 del 2016 y 006 de 2019"*.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO** del Municipio de Caucasia - Antioquia (DANE: 205154000896), presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Mediante Resolución Departamental N° 18912 del 18 de diciembre de 2002, se fusionaron unos establecimientos educativos, y se concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2002, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO y se le autorizó para que en la misma se impartiera educación formal en los niveles de preescolar, educación básica primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto) secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno) y el nivel de educación media académica (grados diez y once) bajo una sola administración.
- Resolución Departamental S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se modificó el artículo 2° de la Resolución Departamental N° 18912 del 18 de diciembre de 2002, en el sentido que a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO se le autorizó ofrecer educación formal regular en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica, primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno) y el nivel de educación media académica (grados diez y once), la educación formal de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la siguiente manera: educación básica, ciclo primaria CLEI I y CLEI II, ciclo secundaria CLEI III, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI, bajo una sola administración. Los CLEI de la Educación básica no admiten semestralización.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna completa para la educación formal regular, jornada nocturna y podrá ofertar el programa de adultos sabatino - dominical de manera presencial o semipresencial, calendario A, de propiedad del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018, en el sentido que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la Institución Educativa Margento del Municipio de Caucasia - Antioquia (DANE: 205154000896), se seguirá denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8

"Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° 18912 del 18 de diciembre de 2002 y S2018060367441 del 8 de noviembre de 2018 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO del Municipio de Caucasia - Antioquia, en el sentido de incluir el carácter de ruralidad en su denominación"

de noviembre de 2018, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 2°. En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO del Municipio de Caucasia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

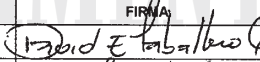
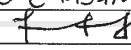
ARTÍCULO 3°. Notificar el presente acto al Rector del establecimiento educativo denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARGENTO del Municipio de Caucasia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico - Dirección de Asuntos Legales		20/9/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2021060088557 del 30 agosto de 2021, mediante la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12125 de 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2021060088557 del 30 agosto de 2021**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12125 de 2021, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LEJOS DEL NIDO SEDE PRINCIPAL Y SEDE LA AMAPOLA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO SEDE PRINCIPAL, SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NAZARETH Y SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIANCENO PELÁEZ, Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SEDE DON DIEGO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA", al proponente **CONSORCIO OBRAS CETAR 50**, representado legalmente por el señor **JULIAN EDUARDO CORTES PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.314.326 de Chiquinquirá, por valor de **\$ 453.323.527 (AU incluido)**.
2. Que por un error involuntario de digitación y que venía desde el informe de evaluación, se digito incorrectamente el nombre del adjudicatario denominándolo como "**CONSORCIO OBRAS CETAR 50**", cuando el nombre correcto de adjudicatario de acuerdo con la presentación de su propuesta y los documentos anexos a la misma es: "**CONSORCIO CETAR 50**".
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el nombre correcto de Adjudicatario, excluyendo la palabra adicional "obras" que se digito en por error en la adjudicación y en los considerandos de la resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

PL

"Por medio de la cual se aclara la resolución S 2021060088557 del 30 agosto de 2021, mediante la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12125 de 2021"

RESUELVE:

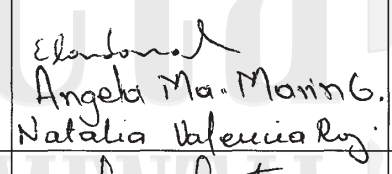

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los considerandos de la resolución S 2021060088557 del 30 agosto de 2021, donde se describió el nombre del adjudicatario y el artículo primero de la misma, en el sentido de indicar que el nombre correcto del adjudicatario es: "CONSORCIO CETAR 50, representado legalmente por el señor **JULIAN EDUARDO CORTES PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.314.326 de Chiquinquirá.

ARTICULO TERCERO: La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria (Publicación en SECOP II) y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Proyectó: Comité Asesor y Evaluador:		
	Euclides Londoño Londoño - Rol Jurídico		21/09/2021
	Ángela María Marín García - Rol Técnico		
Julieth Natalia Valencia Rojo - Rol Logístico			
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		21/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. N° 12374

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante **Resolución S 2021060088592 del 30 de Agosto de 2021** dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **N° 12374**, cuyo objeto fue: *“Realizar aplicación de la vacuna antirrábica para caninos y felinos en zonas rurales de los municipios seleccionados en el Departamento de Antioquia.”*
2. En desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de apertura de propuestas el día **09 de septiembre 2021** a las **2:05 PM**.
3. El presupuesto oficial de este proceso contractual se estimó en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$462.405.413.00)** IVA EXCLUIDO presupuesto que se dividió en 5 lotes.
4. Dentro del plazo establecido para efectos de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de forma oportuna.
5. El día **09 de septiembre 2021**, conforme al cronograma, se recibieron dos (02) ofertas para los 5 lotes así: **ASOCIACIÓN DE GREMIAL DE GANADEROS ASOGANS NIT. 800.249.268-9** y **UNIVERSIDAD CES - 890984002- 6** ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador verificó requisitos, realizando informe de evaluación indicando la necesidad de subsanar por parte de los proponentes publicando informe de evaluación en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, para que los interesados

4

presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, sin encontrar manifestación alguna.

6. Dentro del término indicado en el cronograma del proceso, el oferente **UNIVERSIDAD CES - 890984002- 6**, realizó subsanación de requisitos en debida forma.
7. En sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día **16 de septiembre de 2021, Acta No 53**, se recomendó realizar adjudicación de los 5 lotes al proponente **UNIVERSIDAD CES - 890984002- 6 dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 12374**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **UNIVERSIDAD CES - 890984002- 6 lotes 1,2,3,4 y 5 (Oriente, Occidente y Urabá, Norte y Nordeste, Suroeste, Área metropolitana y Magdalena medio)** de la selección abreviada de Menor Cuantía No. N° **12374** cuyo objeto es: *“Realizar aplicación de la vacuna antirrábica para caninos y felinos en zonas rurales de los municipios seleccionados en el Departamento de Antioquia.”* por valores así:

Lote 1 – Oriente (Abejorral, Cocorná, San Francisco, Sonsón): \$ 32.186.375 IVA EXCLUIDO

Lote 2 – Occidente y Urabá (Sopetrán, Cañasgordas, Frontino, Dabeiba; Mutatá, Chigorodo, Carepa, Turbo, Necoclí, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá): \$207.983.475.00 IVA EXCLUIDO

Lote 3 – Norte y Nordeste (Santa Rosa de Osos, Briceño, Valdivia, Ituango, Yarumal; Anorí, Remedios, San Roque, Segovia, Vegachí, Yolombó): \$118.669.250.00 IVA EXCLUIDO

Lote 4 – Suroeste (Amaga, Andes, Fredonia, Urrao). \$57.850.737.00 IVA EXCLUIDO

Lote 5 – Área metropolitana y Magdalena medio (Barbosa, Puerto Berrio) \$45.715.574.00 IVA EXCLUIDO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la **UNIVERSIDAD CES - 890984002- 6**, en la forma indicada por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

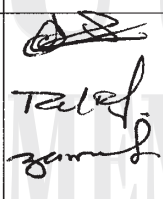


ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA Rol Jurídico GLORIA PATRICIA RAMÍREZ PIEDRAHITA Rol Técnico ZAIRA SALINAS VELÁSQUEZ Rol Logístico		
Revisó:	DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO – Dra de Salud Ambiental y Factores de Riesgo		17/09/2021
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ Dir. Asuntos Legales		



Radicado: S 2021060091083

Fecha: 22/09/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **CEDENORTE Institución Técnica** con sede principal en el municipio de **Vegachí** y se autoriza la apertura de las sedes ubicadas en **San Carlos y Urrao** municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

SPS

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

CEDENORTE Institución Técnica cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021**, para ofertar el servicio educativo en el municipio de Vegachí.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021** y sus correspondientes modificaciones no faculta a **CEDENORTE Institución Técnica**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

El representante legal **Jorge Enrique Giraldo Ospina** mediante SAC ANT2020ER50995 del 23 de Octubre de 2020, para el municipio de San Carlos y SAC ANT2020010082179 de 04 de marzo del 2020, para el municipio de Urrao, presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en las sedes de dos municipio no certificados del Departamento de Antioquia – San Carlos y Urrao.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por

parte de los Profesionales Cristian Rosero para el municipio de Urrao el día 6 de julio de 2021 y Georgina Palacio Berrío para el municipio de San Carlos el día 21 de septiembre del 2021, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento a **CEDENORTE Institución Técnica** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a **CEDENORTE Institución Técnica** concedida mediante Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021** en el sentido de autorizar la apertura de dos nuevas sedes ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
San Carlos	Calle 22ª # 25 - 42	3147208576 6046007	jgiraldo@cedenorte.edu.co
Urrao	Carrera 29 # 29 - 38	3147208576 6046007	jgiraldo@cedenorte.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza a **CEDENORTE Institución Técnica** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CEDENORTE Institución Técnica**, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución **S2021060083896 de 28/07/2021** continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida **CEDENORTE Institución Técnica**, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nueva sede.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal de **CEDENORTE Institución Técnica**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo

al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		22/Septiembre/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Dirección Asuntos Legales		22/9/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**Por la cual el Consejo Departamental de Política Fiscal -
CODFIS reglamenta el proceso de cierre de Ingresos y
Gastos de la vigencia 2021 y apertura vigencia 2022 en el
Departamento de Antioquia.**

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODFIS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y sus Entidades Descentralizadas"

CONSIDERANDO QUE:

- a. *El artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y de sus Entidades Descentralizadas", establece que el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS es el rector de la Política Fiscal del Departamento de Antioquia y coordinará el Sistema Presupuestal Departamental.*
- b. *Para la apertura de las operaciones financieras y presupuestales para la vigencia 2022 en la Asamblea Departamental, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y nivel central que se realizará el día **3 de enero de 2022** se requiere tener claridad respecto a las fechas y procedimientos dispuestos por la Secretaría de Hacienda para los demás despachos.*
- c. *Todas las dependencias del Departamento planearán con anticipación las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, con el fin de identificar todos aquellos gastos posibles que requieran ejecutarse al final de la vigencia, lo que les permitirá solicitar con la suficiente antelación la expedición de los documentos presupuestales.*



- d. Es necesario reglamentar el proceso de cierre presupuestal y financiero del Departamento de Antioquia correspondiente a la vigencia 2021, sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas legales vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

Artículo 1º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental, recibirán solicitudes de disponibilidad presupuestal con cargo a gastos de inversión y funcionamiento, hasta las siguientes fechas y hora:

TRÁMITE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA	HORA
Recepción de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP. Incluye correcciones y modificaciones	Procesos Licitatorios	Octubre 15 de 2021	05:30 p.m.
	Selección abreviada y concurso de méritos	Octubre 15 de 2021	05:30 p.m.
	Contratación Directa y mínima cuantía	Noviembre 30 de 2021	05:30 p.m.
	Convenios y contratos Interadministrativos	Octubre 29 de 2021	05:30 p.m.

Las anteriores fechas se tendrán en cuenta siempre y cuando el proceso de contratación permita que la ejecución (entrega del bien y/o servicio) se lleve a cabo durante la vigencia **2021**.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para los cuales no aplican las fechas anteriormente citadas. (Ley 819 de 2003, artículo 8).

Es de anotar que este gasto se atenderá con recursos de la vigencia fiscal **2022** sin que aumente el techo presupuestal que le sea asignado en el proceso de asignación del gasto para la citada vigencia.



Artículo 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental, recibirán todas las solicitudes de Registro Presupuestal (RPC) de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada, contratación directa, mínima cuantía y concurso de méritos, para su liberación y aprobación, **hasta el 30 de noviembre de 2021** a las 5:30 pm.

Hasta estas fechas y hora se podrán hacer también correcciones y modificaciones de los documentos presupuestales, en caso de no liberarse se cancelarán los documentos en trámite.

Lo anterior, siempre y cuando el bien y/o servicio se pueda recibir a satisfacción a **diciembre 31 de 2021**, o cuente con su respectiva certificación de vigencia futura.

Artículo 3º. Los Ordenadores del gasto, interventores y/o supervisores internos deberán cancelar a más tardar el **24 de noviembre de 2021**, los saldos de CDP que a esa fecha no hayan sido comprometidos para el caso de las modalidades de contratación de procesos licitatorios, selección abreviada y concurso de méritos. Para la contratación directa y mínima cuantía hasta el **2 de diciembre de 2021**.

Si a estas fechas no se ha realizado dicha solicitud, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental a partir del **25 de noviembre y 3 de diciembre de 2021** respectivamente, cancelarán o anularán los saldos de disponibilidad que no se comprometieron.

Artículo 4º. Los plazos establecidos en los artículos 1º y 2º, no se aplicarán a la expedición de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes a los rubros de:

- a) Nómina, cesantías, seguridad social y otras transferencias inherentes a la nómina.
- b) Fondo de la Vivienda.
- c) Pago de servicios públicos.
- d) Sentencias y tutelas.
- e) Servicio de la deuda.
- f) Destinación al cumplimiento de las contrataciones originadas en situaciones de urgencia manifiesta.



- g) *Transferencias corrientes y de capital apropiadas para los establecimientos públicos.*
- h) *Gastos que legalicen ingresos.*
- i) *Financiación de actividades navideñas y de fin de año.*
- j) *Prestaciones de servicio de Salud - Aseguramiento. Todo lo concerniente al acuerdo de punto final.*
- k) *Tutelas de salud.*

- l) *Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con las transferencias de Estampilla Pro Hospitales Públicos.*
- m) *Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con las transferencias de la Nación.*
- n) *Gastos ejecutados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el Laboratorio Departamental.*
- o) *Pago de contribuciones e impuestos.*
- p) *Aquellos CDP y RPC de los traslados que la Secretaría de Hacienda y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia realicen con los saldos de disponibilidad no comprometidos después de las fechas de vencimiento definidas en esta Resolución.*

*El plazo máximo y hora para los trámites presupuestales de que trata el Artículo 4º de la presente Resolución será hasta el **17 de diciembre de 2021 hasta las 5:30 pm.***

Artículo 5º. Recepción de facturas y cuentas de cobro. *Las facturas y cuentas de cobro solo se recibirán en las taquillas de recepción de la Secretaría de Hacienda y en el correo electrónico: contabilidad.hacienda@antioquia.gov.co que fue asignado para este fin, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y Asamblea Departamental, o de la manera como señalen las normas vigentes en materia de gestión documental en virtud de la emergencia sanitaria por Covid-19, para su causación contable hasta el **17 de diciembre de 2021 a las 5:30 pm.** Es de estricto cumplimiento el reconocimiento contable de todas las obligaciones adquiridas y respaldadas en los compromisos suscritos en la presente vigencia.*



Parágrafo 1. Las facturas y cuentas de cobro de reservas o cuentas por pagar de la vigencia anterior no serán recibidas después del **17 de diciembre de 2021**, porque no se pueden constituir como cuentas por pagar para la siguiente vigencia. De ser entregadas o no pagadas por la Subsecretaría Tesorería serán anuladas y se deberán pagar como vigencia expirada en el **2022**.

Parágrafo 2. Las facturas y cuentas de cobro de las excepciones del Artículo 4º de la presente Resolución solo se recibirán en las taquillas de recepción de la Secretaría de Hacienda, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y Asamblea Departamental, o de la manera como señalen las normas vigentes en materia de gestión documental en virtud de la emergencia sanitaria por Covid-19, para su causación contable hasta el **22 de diciembre de 2021** a las 2:00 pm.

Parágrafo 3. Los interventores o supervisores internos y los enlaces de presupuesto de cada dependencia remitirán oportunamente los documentos de su competencia para garantizar la causación y el pago oportuno a contratistas y proveedores. Quien incumpla esta disposición se someterá a lo preceptuado en el régimen disciplinario.

Artículo 6º. Responsables de informar a Proveedores y Contratistas. Los ordenadores del gasto, interventores o supervisores internos de los convenios o contratos serán responsables de informar a los proveedores y contratistas el contenido de esta Resolución y de acuerdo a la normatividad relacionada con facturación electrónica.

Artículo 7º. En atención al principio de planificación de las acciones de la administración pública, y en virtud de los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, no se recibirán facturas presentadas extemporáneamente de acuerdo con las fechas establecidas en esta Resolución.

Para los casos excepcionales que una vez sean analizados y aprobados para aquellas facturas y cuentas de cobro que se entreguen fuera de las fechas establecidas en la presente Resolución, deberán estar soportadas con oficio firmado por el ordenador del gasto con la justificación correspondiente.

Para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser autorizadas por el ordenador del Gasto mediante comunicación interna.



Artículo 8°. Cajas menores. Las cajas menores deberán quedar legalizadas el **10 de diciembre de 2021**. La legalización es por el valor total de la caja menor. En caso de no haber sido gastada la totalidad de la misma, el dinero sobrante deberá ser reintegrado a las cuentas bancarias del Departamento de Antioquia. En este último caso, el comprobante de la transferencia o pago hará parte de los documentos que soportan la legalización de la caja menor. Para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán quedar legalizadas el **23 de diciembre de 2021**.

Artículo 9°. Cumplidos de viáticos. Deben ser entregados para su legalización a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional antes del **9 de diciembre 2021**.

Para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en las áreas de nómina correspondiente, hasta el **16 de diciembre 2021**

Después de esta fecha, el valor no legalizado será descontado del último pago de nómina que se haga en el mes de diciembre de 2021 a nombre del responsable.

Artículo 10°. Los avances reglamentados en el Decreto 1183 de 2014 deberán entregarlos para ser legalizados en la Dirección de Contabilidad hasta el **30 de noviembre de 2021**, durante el mes de diciembre de 2021 no se gestionarán avances.

Parágrafo. De la anterior medida se exceptúan los avances en los que tengan que incurrir las Secretarías de manera urgente y que no pudieron ser previstos para gastos de peaje y/o combustible, de los cuales se recibirán los respectivos soportes de legalización hasta el **17 de diciembre de 2021**, previa autorización por parte del ordenador del gasto y la Secretaría de Hacienda.

Artículo 11°. El Supervisor / Interventor deberá enviar a la Dirección de Contabilidad a más tardar el **10 de diciembre de 2021** el seguimiento financiero de los contratos de mandato, convenios interadministrativos, de administración de recursos y convenios de administración y pago con el IDEA, los cuales deben quedar debidamente legalizados en su totalidad al cierre de la vigencia **2021**, los que presenten vigencias futuras deberán legalizar la ejecución que se haya realizado hasta el **31 de diciembre de 2021**. (Ver circular 432 del 14 noviembre del 2013 y la circular 476 del 6 de diciembre de 2013).



Artículo 12º. La Subsecretaría Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental efectuarán pagos a proveedores y contratistas hasta el **30 de diciembre de 2021**, con el fin de garantizar los pagos a través de la Gerencia Electrónica en la vigencia actual.

Parágrafo. Las solicitudes de anticipo de los convenios y/o contratos deberán recibirse antes del **13 de diciembre de 2021** para alcanzar a realizar el pago durante la vigencia. Estas no pueden constituirse como cuentas por pagar en Tesorería ya que no tienen afectación presupuestal.

La Subsecretaría Tesorería del Departamento y las áreas de Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental brindarán atención al público hasta el **30 de diciembre del 2021** a las 5:00 pm.

Artículo 13º. Novedades de nóminas. Las Novedades a las nóminas se recibirán desde el **30 de noviembre de 2021** hasta el día **9 de diciembre de 2021** en los lugares de recepción correspondiente del Nivel Central, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental.

La generación de pre Nómina y nómina de la quincena 24 se deberá entregar a más tardar el **16 de diciembre de 2021**.

Todos los parafiscales y seguridad social que se causen respecto a la nómina del mes de diciembre correspondientes a los pagos de dicho mes se deben enviar a más tardar el **16 de diciembre de 2021** para que tengan afectación presupuestal dentro de la vigencia del respectivo periodo. Del **17 de diciembre de 2021** al **21 de diciembre de 2021** se generará la liquidación y causación, el **22 de diciembre de 2021** se realizará el pago de parafiscales y seguridad social.

Artículo 14º. Elaboración del PAC. El Consejo Departamental de Política Fiscal, CODFIS, a más tardar el **3 de diciembre de 2021** dará los lineamientos para definir los límites de PAC de la vigencia **2022** y la Subsecretaría Tesorería elaborará la programación y distribución del PAC que deberá ser entregado a más tardar el **10 de diciembre de 2021**.

Artículo 15º. El Presupuesto y PAC inicial de la vigencia **2022** deberán ser registrados en el sistema de información financiero SAP por la Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría Tesorería, a más tardar el **27 de diciembre de 2021**, la aprobación del PAC será hasta el **20 de diciembre de 2021** previa aprobación del Presupuesto por la Asamblea Departamental y Resolución de PAC Inicial expedida por el CODFIS.



Artículo 16°. Solicitud de Constitución de Reservas Presupuestales y depuración de saldos. Es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto (Secretarios, Gerentes y Directores de Departamentos Administrativos) coordinar con los enlaces de compras (MM), interventores o supervisores internos y los funcionarios responsables de los proyectos, la solicitud de constitución de reservas y depuración de saldos así:

- a) Los Saldos de los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC), de los cuales se haya recibido el bien y/o servicio, se deben presentar las respectivas facturas a más tardar el **17 de diciembre de 2021** según el artículo 5° de esta Resolución.
- b) A más tardar el **13 de diciembre de 2021** presentar la justificación a la Dirección de Presupuesto de los saldos que a **31 de diciembre de 2021 excepcionalmente** se constituirán como Reservas Presupuestales, garantizando que estén incluidas las posiciones de pedido que tengan anticipo.
- c) Aquellos saldos de los Registros Presupuestales de Compromiso (RPC) que ya presentan Acta de Liquidación en los contratos y que no se motiven como reservas presupuestales deberán ser canceladas por el correspondiente enlace de cada Secretaría, Gerencia, Despacho o Departamento Administrativo antes del **20 de diciembre de 2021**.

Artículo 17°. Vigencias Futuras. De acuerdo con la resolución 2021060000741 del 15 de enero de 2021 – Cronograma CODFIS, la Secretaría de Hacienda recibirá solicitudes para trámite de vigencias futuras para los entes del nivel central y establecimientos públicos hasta el 10 de septiembre de 2021 y para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado –EICE, hasta el 10 de diciembre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta las solicitudes de vigencias futuras que deben ser autorizadas por la Asamblea Departamental.

Artículo 18°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, recibirá solicitudes de traslados presupuestales que conlleven rubros de inversión hasta el 10 de diciembre de 2021, debido a que posterior a las firmas e ingreso al sistema SAP, estos se deben registrar y generar trámites presupuestales en la plataforma SIF TERRITORIO del Departamento nacional de Planeación con el rol proyecto de presupuesto, roles formuladores y probadores de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, los cuales deben quedar registrados antes del 31 de diciembre de 2021.



Artículo 19°. La Dirección de Presupuesto debe coordinar con las diferentes dependencias para que el **17 de diciembre de 2021** ningún documento de workflow, sea Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Registro Presupuestal, quede en la bandeja para ser aprobado, se exceptúan los del artículo 4° de esta Resolución, que se tramitan inmediatamente.

Artículo 20°. Cierre de almacenes. En los módulos de compras, ventas e inventarios deberán registrar todas las entradas y salidas hasta el **31 de diciembre de 2021**.

El inventario físico de todos los almacenes y bodegas se debe realizar del **3 al 7 de enero de 2022**.

Artículo 21°. El inventario físico de cuentas por pagar realizado por la Subsecretaría Tesorería y las áreas de Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Asamblea Departamental, se debe iniciar el **3 de enero de 2022**, como soporte para la Resolución de PAC de cuentas por pagar, y confrontarse con la información de Contabilidad y Presupuesto.

Por normatividad legal la Resolución de cuentas por pagar y reservas presupuestales deberá tener fecha límite el **20 de enero 2022**.

Artículo 22°. El desplazamiento del módulo de compras (MM) se efectuará el **3 de enero 2022**.

Artículo 23°. El módulo de Rentas (PSCD) se cierra el **31 de diciembre de 2021**, y la apertura se realizará previa configuración en el Sistema de información financiero SAP de acuerdo con las normas establecidas.

Parágrafo 1. La Subsecretaría Ingresos emitirá la circular con las tarifas de los intereses que regirán durante el primer mes del año **2022**, una vez se publique la certificación de interés bancario corriente emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2. La Subsecretaría Ingresos emitirá las siguientes circulares para la renta de vehículos: circular de sanción mínima que regirá para la vigencia una vez se publiquen los datos base para el cálculo de la sanción por la entidad competente y circular con las tarifas de sistematización a más tardar el **11 de enero de 2022**.

Artículo 24°. La conciliación y clarificación de las partidas abiertas de rentas se harán hasta el **12 de enero de 2022**.



Artículo 25°. La liquidación en el Sistema SAP de los ingresos correspondientes a la vigencia **2022** se realizarán cuando se aperture el Sistema de información financiero SAP y lo correspondiente a la vigencia anterior una vez se hagan los arrastres de los saldos.

Parágrafo 1. El arrastre presupuestal de saldos del módulo de rentas en SAP se realizará entre el **13 y el 14 de enero de 2022**.

Parágrafo 2. Las actividades de liquidación y pago para el Impuesto de Vehículos a través de la Web se realizarán a partir del **17 de enero de 2022**.

Artículo 26°. **Cierre del módulo SAP - FI (Contabilidad).** La fecha límite para cerrar será el **8 de febrero de 2022**, para la rendición de información a la Contaduría General de la Nación – CGN fecha máxima 15 de febrero.

Artículo 27°. Las rentas diferentes a las que se encuentran en el módulo PSCD en el sistema de información financiero SAP como: Impuesto de Registro, Vehículos, Valorización, Degüello de Ganado Mayor y Arrendamientos, se abrirán para recaudos el **3 de enero de 2022**.

Artículo 28°. **Aspectos presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las ESES.** Conforme a lo definido en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017, las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, deberán someter a aprobación del CODFIS sus presupuestos de ingresos y gastos.

Y el Artículo 122 ° de la misma Ordenanza. **De la Preparación del ante proyecto de presupuesto.** La Dirección de presupuesto o quien haga sus veces en la empresa industrial y comercial en cada entidad, previa consulta de sus dependencias, prepara el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos. Para los gastos de inversión, se requerirá del concepto favorable de la oficina de Planeación de la entidad y del Departamento Administrativo de Planeación. El concepto del Departamento Administrativo de Planeación Departamental para las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, se emitirá en forma global y en ningún caso a nivel de proyectos de inversión.

La Resolución CODFIS S2021060000741 del 15 de enero de 2021, modificada por la Resolución S2021060000971 del 20 de enero de 2021 definió en su artículo 1° el **16 de noviembre de 2021** como la fecha de aprobación del presupuesto 2022 de las ESES y el **24 de noviembre de 2021** como fecha de aprobación del presupuesto



2022 de las EICE. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 121 de la Ordenanza 28 de 2017, la fecha límite de entrega a la Dirección de Presupuesto del anteproyecto de presupuesto de la vigencia **2022** para las ESES y las EICE, será hasta el **31 de octubre de 2021**. De igual manera y en virtud del artículo 124 de la Ordenanza 28 de 2017, la fecha para la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o a quien este delegue, será antes del **15 de febrero de 2022**.

Artículo 29°. Será responsabilidad de cada ordenador del gasto el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 30°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Medellín, a

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Carolina Galindo Galindo, Directora de Contabilidad (E)		17/09/2021
	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Hacienda		17/09/2021
Revisó:	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17/09/2021
	Adriana María Meneses Mendoza, Subsecretaria Tesorería		17/09/2021
	Iván Felipe Velásquez Betancur, Subsecretario Ingresos		17/09/2021
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez, Director de Gestión Integral de recursos SSSA		17/09/2021
	Jhonattan Rafael García Naranjo, Abogado asesor Despacho Hacienda		17/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060091120

Fecha: 22/09/2021



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y los artículos 6° y 9° de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación, "aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y No Formal", de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64° de la Ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 85° de la Ley 115 de 1994 establece las Jornadas en los establecimientos educativos. **El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna.** Cuando las **necesidades del servicio educativo** lo requieran, **podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna**, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos.

El Artículo 2.4.3.1.4. del Decreto 1075 del 2015 estipula lo relacionado a los establecimientos educativos con varias jornadas escolares. Mientras se ajustan a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley General de Educación, los rectores de los establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las treinta (30) horas semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales definidas para la educación básica secundaria y media en el artículo 2.4.3.1.2. del presente decreto, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, al comienzo de cada año lectivo en forma diaria o semanal, dentro o fuera de los mismos establecimientos educativos.

Para efectos de reconocimiento de doble y triple jornada, se tuvo en cuenta la necesidad de operar en las siguientes jornadas.

1. Jornada Diurna: Mañana
2. Jornada Diurna: Tarde
3. Jornada Diurna: Completa

4. Jornada Diurna: Única
5. Jornada Nocturna

Las Instituciones Educativas que cuentan con la aprobación de las Jornadas mediante Resolución, pero al no tener reporte de estudiantes matriculados en el SIMAT, no procede para reconocimiento y pago de dobles y triples jornadas en el presente Acto Administrativo, hasta tanto la Dirección de Permanencia Escolar emita concepto técnico de la prestación del servicio en dichas jornadas.

De las Instituciones Educativas que no aparecen en este Acto Administrativo, se entenderá que prestan el servicio educativo en una sola jornada o la Dirección de Permanencia Escolar se encuentra en el análisis de la información para proceder a su aprobación.

Este acto administrativo tiene por objetivo presentar las dobles y triples jornadas con las cuales cuentan los establecimientos educativos para efecto de reconocimiento y pago adicional a los rectores; por lo tanto las Instituciones que tienen una sola jornada no aparecen en esta Resolución.

El artículo 11 de la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 05/11/2020, modifica las funciones de la Secretaría de Educación, entre las cuales se encuentra "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad".

Los artículos 4° del Decreto Nacional 966 y el artículo 12° del Decreto Nacional 965 del 22 de agosto del 2021, establecen el reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. *"El rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual así:*

- a. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.*
- b. Rector de Institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.*
- c. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.*
- d. Rector de Institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.*

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

PARÁGRAFO. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca"

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos, de acuerdo con los niveles de educación atendidos, a los rectores oficiales que ejercen en cada una de las instituciones educativas que se enuncian a continuación:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES POR JORNADAS Y MATRÍCULA. ESTIMACIÓN DEL RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR JORNADAS 2021 (FUENTE: SIMAT ANEXOS 6A Y 5A CON CORTE AL 01/08/2021, LISTADO RECTORES PROPORCIONADO POR NOMINA, SISTEMA HUMANO REPORTE 12/08/2021)

Municipio	CODIGO_DANE	Nombre Establecimiento	Matrícula sin jornada Fin De Semana	JORNADAS CON MATRÍCULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULA	% Reconocimiento adicional por jornadas estimado
Abejorral	105002000055	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	725	Completa Nocturna	2	20%
Alejandría	105021000139	I. E. PROCESA DELGADO	640	Completa Nocturna	2	20%
Amagá	105030000028	I. E. SAN FERNANDO	1.431	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Amagá	205030000111	I. E. R. BELISARIO BETANCUR CUARTAS	673	Completa Mañana Tarde	2	20%
Amalfi	105031000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	994	Completa Mañana Tarde	2	20%
Amalfi	105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	1.500	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Amalfi	105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	1.091	Completa Mañana Tarde Única	2	25%
Andes	105034000014	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	1.116	Mañana Tarde	2	25%
Andes	105034000278	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	726	Completa Mañana Tarde	2	20%
Andes	105034000740	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE	760	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
Andes	105034001207	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	893	Mañana Tarde	2	20%
Andes	205034000256	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA	739	Completa Mañana Tarde	2	20%
Angelópolis	105036000097	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	638	Completa Nocturna	2	20%
Angelópolis	205036000083	I. E. LOS ANGELES	412	Completa Mañana Tarde	2	20%
Anorí	105040000212	I. E. ANORI	2.330	Completa Nocturna	2	25%
Anza	205044000017	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	673	Completa Nocturna	2	20%
Arboletes	105051000028	INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	1.646	Mañana Tarde	2	25%
Arboletes	105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	1.594	Completa Mañana Tarde	2	25%
Arboletes	205051001339	I. E. R. EL CARMELO	559	Completa Mañana Tarde	2	20%
Arboletes	205051001347	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES	609	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
Armenia	105059000116	INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MESA DE MEJIA	513	Completa Nocturna	2	20%
Barbosa	105079000082	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	1.398	Mañana Tarde	2	25%
Barbosa	105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	1.324	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Barbosa	205079000206	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO	631	Completa Mañana Tarde	2	20%
Barbosa	205079000346	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	851	Completa Mañana Tarde	2	20%
Barbosa	205079000885	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO	1.170	Completa Mañana Tarde	2	25%
Barbosa	105079000015	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	1.027	Única	1	25%
Betania	105091000012	I. E. PERLA DEL CITARA	1.309	Completa Nocturna	2	25%
Betulia	105093000109	I. E. SAN JOSE	1.533	Completa Mañana Tarde	2	25%
Betulia	205093000260	I E FRANCISCO CESAR	722	Completa Nocturna	2	20%

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 4

Municipio	CODIGO_DANE	Nombre Establecimiento	Matrícula sin Jornada Fin De Semana	JORNADAS CON MATRÍCULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULA	% Reconocimiento adicional por jornadas estimado
Briceño	105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.232	Completa Nocturna	2	25%
Cáceres	105120000345	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	1.137	Mañana Tarde	2	25%
Cáceres	205120000081	I. E. GUARUMO	1.231	Completa Mañana Tarde	2	25%
Cáceres	205120000391	I. E. PIAMONTE	433	Completa Mañana Tarde	2	20%
Cáceres	205120001435	I. E. GASPAS DE RODAS	1.539	Completa Mañana Tarde	2	25%
Caldas	105129000071	I. E. FEDERICO ANGEL	1.013	Mañana Tarde	2	25%
Caldas	105129000089	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ECHAVARRIA	500	Mañana Tarde	2	20%
Caldas	105129000208	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1.323	Mañana Tarde	2	25%
Caldas	105129000216	I. E. JOSE MARIA BERNAL	3.557	Mañana Tarde	2	25%
Caldas	105129000534	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	2.386	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Caldas	205129000121	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	520	Completa Mañana Tarde	2	20%
Caldas	205129000130	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS	528	Mañana Tarde	2	20%
Carepa	105147000045	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	2.962	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Carepa	105147000401	INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA	2.015	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Carepa	105147000568	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	2.194	Mañana Tarde	2	25%
Carepa	205045000363	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	759	Mañana Tarde	2	20%
Carepa	205147000112	I. E. R. VILLA NELLY	682	Mañana Tarde	2	20%
Carepa	205147000147	I. E. R. LA CADENA	596	Mañana Tarde	2	20%
Carepa	205147000996	I.E.R. LA PROVINCIA	709	Completa Mañana Tarde	2	20%
Caucasia	105154000280	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO	1.514	Mañana Tarde	2	25%
Caucasia	105154000298	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	1.891	Mañana Tarde	2	25%
Caucasia	105154000301	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CAUCASIA	2.967	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Caucasia	105154000409	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	1.836	Mañana Tarde	2	25%
Caucasia	105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	1.946	Mañana Tarde	2	25%
Caucasia	105154001880	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO	2.070	Mañana Tarde	2	25%
Caucasia	105154002274	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	1.119	Mañana Tarde	2	25%
Caucasia	205154000896	I. E. MARGENTO	510	Completa Mañana Tarde	2	20%
Caucasia	205154000977	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	476	Mañana Tarde	2	20%
Caucasia	205154002015	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	1.362	Mañana Tarde	2	25%
Chigorodó	105172000076	I. E. LOS ANDES	1.814	Mañana Tarde	2	25%
Chigorodó	105172000220	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1.496	Mañana Tarde	2	25%
Chigorodó	105172000238	I.E. GONZALO MEJIA	944	Mañana Tarde	2	20%
Chigorodó	105172000572	I. E. CHIGORODO	882	Mañana Tarde	2	20%
Chigorodó	105172000629	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	1.615	Mañana Tarde	2	25%
Chigorodó	105172001463	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	2.188	Mañana Tarde Nocturna	3	30%

Municipio	CODIGO_DANE	Nombre Establecimiento	Matrícula sin Jornada Fin De Semana	JORNADAS CON MATRÍCULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULA	% Reconocimiento adicional por jornadas estimado
Chigorodó	205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	2.591	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Chigorodó	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	353	Mañana Tarde	2	20%
Cisneros	105190000181	I. E. CISNEROS	1.446	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Ciudad Bolívar	105101000172	I. E. MARIA AUXILIADORA	1.279	Completa Mañana Tarde	2	25%
Ciudad Bolívar	105101000717	I. E. JOSE MARIA HERRAN	670	Completa Mañana Tarde	2	20%
Ciudad Bolívar	205101000304	I. E. R. JUAN TAMAYO	512	Completa Nocturna Única	2	25%
Concordia	105209000021	INSTITUCION EDUCATIVA DE JESUS	1.518	Completa Nocturna	2	25%
Copacabana	105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	1.715	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Copacabana	105212000163	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	2.703	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Copacabana	105212000368	I. E. VILLANUEVA	374	Mañana Tarde	2	20%
Copacabana	105212000511	INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	1.471	Mañana Tarde	2	25%
Copacabana	105212000538	I. E. GABRIELA MISTRAL	475	Mañana Tarde	2	20%
Copacabana	105212000830	I. E. LA TRINIDAD	1.268	Mañana Tarde	2	25%
Copacabana	205212000222	I. E. R. GRANIZADA	277	Mañana Tarde	2	20%
Dabeiba	105234000086	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	1.444	Completa Mañana Tarde	2	25%
Don Matías	105237000150	I. E. DONMATIAS	2.486	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
El Bagre	105250000169	I. E. EL BAGRE	1.700	Mañana Tarde	2	25%
El Bagre	105250000185	I. E. BIJAO	1.413	Mañana Tarde	2	25%
El Bagre	105250000339	I. E. LAS DELICIAS	862	Mañana Tarde	2	20%
El Bagre	105250000932	I. E. LA ESMERALDA	886	Completa Mañana Tarde	2	20%
El Bagre	105250000975	I. E. 20 DE JULIO	2.792	Mañana Tarde	2	25%
El Bagre	205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	1.847	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
El Bagre	205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	1.511	Completa Mañana Tarde	2	25%
El Carmen de Viboral	105148000243	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	2.685	Completa Mañana Tarde Única	2	25%
El Carmen de Viboral	105148000308	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	3.151	Completa Mañana Nocturna	2	25%
El Carmen de Viboral	105148001002	I. E. EL PROGRESO	1.544	Completa Mañana Tarde Única	2	25%
El Carmen de Viboral	205148000582	I. E. SANTA MARIA	1.067	Completa Única	1	25%
El Santuario	105697000069	INSTITUCION EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	2.487	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Fredonia	105282000403	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	572	Completa Mañana Tarde	2	20%
Frontino	105284000214	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	597	Completa Mañana Tarde	2	20%
Frontino	105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	510	Completa Mañana Tarde	2	20%
Frontino	105284000788	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	642	Completa Nocturna	2	20%
Frontino	105284000800	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	874	Completa Nocturna	2	20%
Girardota	105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	1.058	Completa Mañana Tarde Nocturna Única	3	30%
Girardota	105308000083	I. E. COLOMBIA	1.040	Mañana Tarde	2	25%
Girardota	105308000253	I. E. EMILIANO GARCIA	1.145	Mañana Tarde	2	25%
Girardota	105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	1.253	Mañana Tarde	2	25%
Girardota	205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	608	Completa Mañana Tarde	2	20%
Girardota	205308000452	I. E. SAN ANDRES	806	Completa Mañana Tarde	2	20%

Municipio	CODIGO_DANE	Nombre Establecimiento	Matrícula sin Jornada Fin De Semana	JORNADAS CON MATRÍCULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULA	% Reconocimiento adicional por jornadas estimado
Gómez Plata	105310000031	I. E. GOMEZ PLATA	830	Completa Nocturna	2	20%
Guarne	105318000049	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	2.023	Completa Mañana Tarde	2	25%
Guarne	105318000278	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION	1.620	Completa Mañana Tarde	2	25%
Guarne	205318000451	I. E. R. CHAPARRAL	1.026	Completa Mañana Tarde	2	25%
Hispania	105353000051	INSTITUCION EDUCATIVA AURA MARIA VALENCIA	1.000	Completa Nocturna	2	25%
Ituango	105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	1.606	Completa Nocturna	2	25%
Ituango	205361001029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	486	Completa Mañana Tarde	2	20%
Jardín	105364000401	I. E. SAN ANTONIO	1.407	Completa Mañana Nocturna	2	25%
Jardín	205364000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EMBERÁ KARMATARÚA	311	Mañana Tarde	2	20%
La Ceja	105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	1.660	Mañana Tarde	2	25%
La Ceja	105376000113	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	1.566	Completa Mañana Tarde	2	25%
La Ceja	105376000211	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	1.465	Mañana Tarde	2	25%
La Ceja	105376000440	I. E. LA PAZ	2.147	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
La Ceja	105376000571	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	1.048	Completa Mañana Tarde	2	25%
La Ceja	205376000070	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA	517	Completa Mañana Tarde	2	20%
La Estrella	105380000063	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	2.280	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
La Estrella	105380000527	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	1.179	Mañana Tarde	2	25%
La Estrella	205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	2.261	Mañana Tarde	2	25%
La Pintada	205679000498	I. E. LA PINTADA	946	Mañana Tarde Nocturna	3	25%
La Pintada	205856000177	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	466	Mañana Tarde	2	20%
La Unión	105400000120	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	1.409	Completa Mañana Tarde	2	25%
Maceo	105425000019	INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	899	Completa Mañana Nocturna	2	20%
Maceo	205425000056	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA	617	Completa Mañana Nocturna	2	20%
Maceo	205425000111	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CRISTO REY	378	Completa Nocturna	2	20%
Marinilla	105440000068	I. E. ROMAN GOMEZ	2.114	Mañana Tarde	2	25%
Marinilla	105440000131	I. E. SAN JOSE	1.430	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Marinilla	105440000467	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	2.637	Mañana Tarde	2	25%
Murindó	105475000125	I. E. MURINDO	603	Completa Mañana Tarde	2	20%
Mutatá	105480000010	I. E. MUTATA	1.642	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Mutatá	205480000138	I.E.R PAVARANDÓ GRANDE	803	Completa Mañana Tarde	2	20%
Mutatá	205480000341	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	1.013	Completa Mañana Tarde	2	25%
Nariño	105483000347	I. E. INMACULADA CONCEPCION	882	Completa Nocturna	2	20%
Nariño	205483000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	421	Completa Nocturna	2	20%
Nechí	105495000024	I. E. NECHI	3.058	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Nechí	205495000053	I. E. COLORADO	406	Completa Mañana Tarde	2	20%
Nechí	205495000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCHA	742	Mañana Tarde	2	20%
Necoclí	105490000018	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	1.602	Mañana Tarde	2	25%
Necoclí	105490000026	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.621	Completa Mañana Tarde	2	25%

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 7

Municipio	CODIGO_DANE	Nombre Establecimiento	Matrícula sin Jornada Fin De Semana	JORNADAS CON MATRÍCULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULA	% Reconocimiento adicional por jornadas estimado
Necoclí	205490000098	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	525	Mañana Tarde	2	20%
Necoclí	205490000128	I. E. R. MULATOS	859	Completa Mañana Tarde	2	20%
Necoclí	205490000578	I. E. R. ZAPATA	1.092	Mañana Tarde	2	25%
Necoclí	205490000730	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	515	Mañana Tarde	2	20%
Necoclí	205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	626	Mañana Tarde	2	20%
Necoclí	205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	1.703	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Necoclí	205490001400	I. E. R. MELLITO	769	Mañana Tarde	2	20%
Peñol	105541000026	I. E. LEON XIII	2.288	Mañana Tarde	2	25%
Peque	105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	879	Completa Nocturna Única	2	20%
Peque	205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	667	Completa Mañana Tarde	2	20%
Pueblorrico	105576000096	I. E. EL SALVADOR	1.087	Completa Nocturna	2	25%
Puerto Berrío	105579000160	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	1.218	Mañana Tarde	2	25%
Puerto Berrío	105579000186	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	1.366	Mañana Tarde	2	25%
Puerto Berrío	105579000259	I. E. AMERICA	888	Mañana Tarde	2	20%
Puerto Berrío	105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	1.858	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Puerto Nare	105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	856	Completa Mañana Nocturna	2	20%
Puerto Nare	205387000047	I. E. R. LA UNION	375	Completa Nocturna	2	20%
Puerto Nare	205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	478	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
Puerto Nare	205387000322	I. E. R. LA SIERRA	849	Mañana Tarde	2	20%
Puerto triunfo	105591000027	I. E. PABLO VI	716	Completa Nocturna	2	20%
Puerto triunfo	205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	336	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
Puerto triunfo	205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	712	Completa Nocturna	2	20%
Puerto triunfo	205591000072	I. E. R. ESTACION COCORNA	298	Completa Nocturna	2	20%
Puerto triunfo	205591000099	I. E. R. DORADAL	1.507	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Puerto triunfo	205591000137	I. E. R. PUERTO PERALES	536	Completa Nocturna	2	20%
Remedios	105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	2.689	Completa Mañana Tarde	2	25%
Remedios	205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	1.147	Completa Mañana Tarde	2	25%
Remedios	205604001014	I. E. R. PABLO VI	544	Completa Nocturna	2	20%
Remedios	205604001049	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	1.782	Completa Mañana Tarde	2	25%
Retiro	205607000159	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	511	Completa Nocturna	2	20%
Sabalarga	105628000227	I. E. SAN JOSE	1.238	Completa Nocturna	2	25%
San Carlos	105649000014	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	1.578	Completa Nocturna	2	25%
San Francisco	205197000849	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	876	Completa Nocturna	2	20%
San Jerónimo	105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	1.118	Completa Mañana Tarde	2	25%
San Jerónimo	205656000164	I. E. R. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	863	Completa Nocturna	2	20%
San Juan de Urabá	205051000014	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE URABA	1.944	Mañana Tarde	2	25%
San Juan de Urabá	205051000065	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	1.049	Mañana Tarde	2	25%
San Juan de Urabá	205051000758	I. E. R. UVEROS	908	Mañana Tarde	2	20%
San Juan de Urabá	205051001401	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	744	Completa Mañana Tarde	2	20%

Municipio	CODIGO_DANE	Nombre Establecimiento	Matrícula sin Jornada Fin De Semana	JORNADAS CON MATRÍCULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULA	% Reconocimiento adicional por jornadas estimado
San Luis	105660000271	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	1.819	Completa Mañana Tarde Nocturna Única	3	30%
San Luis	205660000853	I. E. R. LA JOSEFINA	475	Completa Mañana Tarde	2	20%
San Luis	205660000977	I.E.R. ALTAVISTA	348	Completa Mañana Tarde	2	20%
San Pedro de Los Milagros	105664000187	I. E. PIO XII	1.520	Completa Nocturna	2	25%
San Pedro de Urabá	105665000024	I. E. CAMILO TORRES	1.827	Completa Mañana Tarde	2	25%
San Pedro de Urabá	105665000041	I. E. SAN PEDRO DE URABA	1.914	Completa Mañana Tarde	2	25%
San Rafael	105667000013	I. E. SAN RAFAEL	1.651	Completa Mañana Nocturna	2	25%
San Roque	205670000452	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	655	Completa Nocturna	2	20%
San Vicente	105674000053	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER	1.527	Completa Nocturna	2	25%
Santa Bárbara	105679000426	I. E. TOMAS EASTMAN	1.259	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Santa Bárbara	205679000331	I. E. EL GUAYABO	429	Completa Mañana Tarde	2	20%
Santa Bárbara	205679000501	I. E. VERSALLES	493	Completa Nocturna	2	20%
Santa Fe de Antioquia	105042000180	I. E. SAN LUIS GONZAGA	2.118	Completa Mañana Tarde	2	25%
Santa Fe de Antioquia	105042000732	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	1.267	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Santa Rosa de Osos	105686000385	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	1.526	Completa Mañana Tarde	2	25%
Santa Rosa de Osos	105686000474	INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	1.841	Completa Nocturna Única	2	25%
Santo Domingo	205690000386	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ROBERTO LOPEZ GOMEZ	701	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	25%
Segovia	105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	2.412	Completa Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Segovia	105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	3.801	Completa Mañana Tarde	2	25%
Sonsón	105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	1.099	Completa Nocturna	2	25%
Sonsón	205756001044	I. E. R. LA DANTA	1.223	Completa Nocturna Única	2	25%
Sopetrán	105761000329	I. E. JOSE MARIA VILLA	1.116	Completa Nocturna	2	25%
Támesis	105789000235	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	938	Completa Única	1	25%
Támesis	205789000370	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	776	Completa Nocturna Única	2	25%
Tarazá	105790000184	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ	1.489	Mañana Tarde	2	25%
Tarazá	105790000206	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1.450	Mañana Tarde	2	25%
Tarazá	205790000235	I. E. LA INMACULADA	647	Completa Mañana Tarde	2	20%
Tarazá	205790000332	I.E.R. MONTENEGRO	369	Mañana Tarde	2	20%
Tarazá	205790001088	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	800	Completa Mañana Tarde	2	20%
Tarso	105792000190	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	684	Completa Mañana Tarde Nocturna Única	3	25%
Titiribí	105809000016	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	862	Completa Única	1	25%
Titiribí	205809000088	I. E. BENJAMIN CORREA ALVAREZ	301	Completa Mañana Tarde	2	20%
Toledo	105819000022	INSTITUCION EDUCATIVA J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	858	Completa Nocturna	2	20%
Uramita	105842000382	I. E. SAN JOSE	1.277	Completa Nocturna Única	2	25%
Urrao	105847000241	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JAIPERA	736	Mañana Tarde	2	20%
Urrao	105847001204	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	1.181	Mañana Tarde	2	25%
Valdivia	205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	1.172	Completa Mañana Tarde	2	25%
Valparaiso	105856000296	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	831	Completa Nocturna	2	20%

Municipio	CODIGO_DANE	Nombre Establecimiento	Matrícula sin jornada Fin De Semana	JORNADAS CON MATRÍCULA	CANTIDAD DE JORNADAS CON MATRÍCULA	% Reconocimiento adicional por jornadas estimado
Vegachi	105858000137	I. E. EFE GOMEZ	1.609	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Vegachi	205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	1.200	Completa Nocturna	2	25%
Venecia	205861000037	INSTITUCION EDUCATIVA ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	563	Mañana Tarde	2	20%
Vigía del Fuerte	105873000232	I. E. VIGIA DEL FUERTE	1.218	Mañana Tarde Nocturna Única	3	30%
Yarumal	205887001350	I. E. EL CEDRO	243	Completa Mañana Tarde	2	20%
Yarumal	205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	720	Completa Mañana Tarde	2	20%
Yarumal	305887000650	INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA	3.220	Completa Mañana Tarde Nocturna Única	3	30%
Yarumal	105887000600	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	2.481	Única	1	25%
Yolombó	105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	1.047	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Yondó	105893001685	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	2.306	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Zaragoza	105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.218	Mañana Tarde Nocturna	3	30%
Zaragoza	105895001119	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	874	Mañana Tarde	2	20%
Zaragoza	105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	1.308	Mañana Tarde	2	25%
Zaragoza	205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	785	Completa Mañana Tarde	2	20%
Zaragoza	205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	517	Completa Mañana Tarde	2	20%

ARTÍCULO 2: El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los Decretos Nacionales 966 y 965 del 22 de agosto del 2021.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero del 2021.


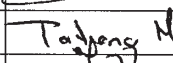

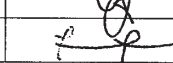
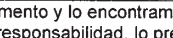
ARTÍCULO 4. El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución deja sin efectos la Resolución N S2021060090917 del 20 de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Elkin Darío Echeverry Villa Director Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo		22-09-2021
Aprobó	Tatiana Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		22-09-2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/9/2021
Revisó	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero		22/9/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		22/9/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
